



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003171-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001020	9:30 am

Por tanto: Se modifica la sentencia impugnada en cuanto concedió a futuro y sin fecha límite el pago de diferencias salariales por la no aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenido en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE a (...) En su lugar se limita el pago de las diferencias salariales para esas personas hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se revoca parcialmente la sentencia en cuanto declaró con lugar la demanda en favor de la accionante (...); en su lugar, con respecto a esa demandante se confirma la sentencia de primera instancia. El resto del fallo se mantiene incólume. El Magistrado Ugalde González consigna nota. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, revoca el fallo y confirma la sentencia emitida por el Juzgado, salvo en cuanto a la condenatoria en costas, condenando a cada una de las personas actoras al pago de las personales en trescientos mil colones por cada una. Los magistrados Aguirre Gómez y Olosa Álvarez, salvan el voto y confirman el fallo, solo en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales a futuro y extremos accesorios en favor de las y los accionantes (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000821-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001044	11:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 6 mayo, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002041-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001021	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto exoneró a la actora del pago de ambas costas. En vez de ello, se condena a dicha parte al pago de tales gastos, fijándose las costas personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002210-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001045	11:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado y se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. Por la forma como se resuelve, se omite pronunciamiento respecto del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-003346-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001046	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000329-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001022	9:40 am

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto limitó los derechos de la accionante al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. En su lugar, se condena al accionado a pagarle los extremos concedidos, por la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto sólo en cuanto limitó los derechos de la accionante y resolvió sin especial condena en costas a su respecto. En su lugar, condenan al accionado a pagarle los extremos concedidos, por la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve a futuro y mientras se mantenga nombrada ininterrumpidamente en uno de los destinos previstos en ella; al igual que las costas, estableciendo por las personales un quince por ciento de la condena impuesta hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución del fallo agregarle hasta un cincuenta por ciento adicional. El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001487-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001047	11:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, número mil trescientos veintinueve de las doce horas veinticinco minutos del once de setiembre de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al Juzgado para que falle a la mayor brevedad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-300015-0216-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001033	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que en el cálculo del monto adeudado, deberá de deducírsele al actor los rebajos de ley.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

18-001036-0166-LA Fuero especial Laboral 2022/ 001048 11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001079-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001035	10:45 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001673-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001036	10:50 am

Por tanto: Se adiciona la sentencia de esta Sala, número dos mil veintiuno-dos mil setecientos cuarenta y seis de las catorce horas cincuenta minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno, para que en la parte resolutive, luego de la frase "aquellos días que el actor no los hubiera laborado" se lea "por haber disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante"

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002022-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001037	10:55 am

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora. La Magistrada Varela Araya salva el voto en relación con la pretensión por riesgo policial. Declara parcialmente con lugar el recurso planteado por el accionante y anula el fallo impugnado únicamente en cuanto denegó el pago del incentivo mencionado. En su lugar, condena al Estado a pagarle de manera retroactiva al actor el sobresueldo en cuestión, desde el inicio de la relación laboral y a futuro, así como las diferencias generadas en aguinaldos y salarios escolares, los intereses, la indexación y los ajustes correspondientes en las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002064-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001038	11:00 am

Por tanto: Se adiciona la sentencia de esta Sala, número dos mil veintidós-ciento cuarenta y cinco de las doce horas quince minutos del veintiséis de enero de dos mil veintidós, para que en la parte resolutive, luego de la frase "El reconocimiento procede, salvo respecto de aquellos días que el actor no los hubiera laborado" se lea "por haber disfrutado de vacaciones, incapacidades u otra causa análoga que haya impedido la prestación efectiva del contrato". En lo demás, se deniega la gestión de adición y aclaración promovida por el demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000062-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001023	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000376-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001049	11:55 am

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se anulan totalmente los acuerdos número cero sesenta guión dos mil diecinueve guión MSP; número cero sesenta y uno guión dos mil diecinueve guión MSP y número cero sesenta y dos guión dos mil diecinueve guión MSP, todos de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emitidos por el presidente de la República y el Ministerio de Seguridad Pública, mediante los cuales se acordaron los despidos con responsabilidad patronal de las personas actoras. Por conexidad, se anula la resolución número mil doscientos setenta y cuatro guión dos mil diecinueve guión DM, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública a las ocho horas del catorce de marzo de dos mil diecinueve y también el procedimiento sumario número veintisiete guión dos mil dieciocho guión DM guión AJ guión ODP. Se ordena la reinstalación de las personas demandantes en sus cargos, pero siempre en el régimen de suspensión sin goce de salario ordenada por el Departamento de Recursos Humanos en resolución número cero cero cuatro guión dos mil diecinueve guión DRH de las nueve horas del veintiocho de enero del dos mil diecinueve. Consecuentemente se deniega el pago de salarios caídos, aguinaldo, salario escolar y aumentos de ley, intereses e indexación. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Podrá la Administración ejecutar las acciones correspondientes para recuperar lo pagado por concepto de prestaciones laboradas reconocidas e iniciar los procedimientos administrativos conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000618-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001024	9:50 am

Por tanto: Se anula la sentencia impugnada. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho y a la mayor prontitud.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000808-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001050	12:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el de la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó las costas personales en la suma de doscientos mil colones. En su lugar, se fijan en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria. Las Magistradas Chacón Artavia y Varela Araya salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado y sin lugar el de la actora, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 6 mayo, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000954-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001051	12:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte accionada a pagarle al actor un monto de un millón ciento noventa y un mil ochenta y seis colones por el ahorro escolar del período comprendido entre dos mil quince y dos mil dieciocho, así como las diferencias generadas en ese rubro por la inclusión de las comisiones pagadas al accionante. En su lugar, se deniega la pretensión referente al pago del salario escolar del período comprendido entre dos mil quince y dos mil dieciocho, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se modifica la suma a pagar por las diferencias generadas por la inclusión de las comisiones, la cual se establece en la suma de un millón seiscientos trece mil doscientos treinta y tres colones con cincuenta y seis céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001527-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001052	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001619-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001053	12:15 pm

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el Estado. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, y se dispone que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados al accionante y no los disfrutó. Se anula también lo resuelto en cuanto a los intereses legales, los cuales se otorgan a partir del momento en que cada adeudo resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Se acoge el recurso incoado por el actor y se otorgan las diferencias salariales por concepto de la falta de pago del recargo de lecciones de sesenta minutos, por el período del primero de febrero al primero de mayo de dos mil doce, así como las diferencias generadas en el aguinaldo y salario escolar y las vacaciones si estas le fueron pagadas y no las disfrutó. También deberán reconocerse intereses e indexación. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavía salvan parcialmente el voto, declaran con lugar el recurso el del Estado, anulan la sentencia impugnada, en cuanto reconoció el pago del recargo de lecciones de sesenta minutos cuando el actor estuvo reubicado en labores administrativas por razones de salud, períodos en los que acogen la excepción de falta de derecho y los deniegan. Mantienen la condena al pago del citado recargo, cuando estuvo reubicado como medida cautelar producto de un procedimiento administrativo y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001947-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001054	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002162-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001025	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 6 mayo, 2022

19-002438-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001039

11:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia solo en cuanto extendió el derecho del actor a futuro. En su lugar, este se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo demás el fallo permanece incólume. El magistrado Ugalde González se adhiere al voto de las magistradas Chacón Artavia, Varela Araya y Pereira Retana a los efectos del numeral quinientos dieciocho, inciso sexto, del Código de Trabajo, pero consigna nota. Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, pero aclaran la sentencia en el sentido de que el actor no tiene derecho a la aplicación de la fórmula de ajuste salarial durante los períodos en que se desempeñó en el Tribunal Aduanero Nacional. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, acoge el recurso del Estado y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo del accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000031-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001040	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000054-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 001034	10:40 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado al divorcio decretado entre la señora (...) y el señor (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. La Magistrada Chacón Artavia y el Magistrado Olaso Álvarez salvan el voto y deniegan el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 6 mayo, 2022**

20-000165-1001-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001041

11:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000215-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001026

10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la parte actora. Se anula el fallo impugnado solo en cuanto le impuso el pago de ambas costas al accionante. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000368-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001055

12:25 pm

Por tanto: Se corrige error material contenido en el encabezado de la sentencia número dos mil veintidós-cero cero cero ciento cincuenta y cuatro de las trece horas del veintiséis de enero de dos mil veintidós, para que se lea correctamente: "Figura como apoderada especial judicial de la actora, la licenciada Jennifer Carvajal Monge, vecina de Heredia, quien sustituye su poder reservándose su ejercicio en la licenciada Jossy Paola Castillo Paco, vecina de Cartago".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000641-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001027

10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 6 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000649-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001028	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000830-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001029	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado, se desestima en su totalidad la demanda, se acoge la excepción de falta de derecho y se resuelve sin especial condena en costas. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia ponen una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001054-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001056	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que el quince por ciento por costas personales solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 6 mayo, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001440-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001032	10:30 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido, únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas y en su lugar, se resuelve sin especial condena de estos emolumentos. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.